

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVIII – Nº1035
Río Tercero (Cba.), 26 de febrero de 2024
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 303/2024

DECRETO Nº 303/2024

RÍO TERCERO, 16 de febrero de 2024

VISTO: La Comunicación Interna de fecha 01 de Febrero de 2024, suscripta por el Jefe de Departamento de Personal, Sr. Damián Fernando MONTI, por la cual se informa que el Agente PROVENZIANI, Gabriel Alberto, DNI Nº 22.928.062, Leg. Nº 959, no ha marcado sus entradas ni salidas, desde el día 20 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de esa situación, el Sr. Jefe de Departamento de Personal dictó la Resolución Nº 003/2024, por la cual se intimó al Agente PROVENZIANI, Gabriel Alberto, DNI Nº 22.928.062, Leg. Nº 959, para que en el plazo de 24 hs. de notificada la presente resolución, se constituya en la Oficina del Departamento de Personal y justifique sus inasistencias, bajo apercibimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D.

Que con fecha 15 de febrero de 2024 se presentó ante la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Río Tercero, la Sra. Patricia PROVENZIANI y presentó certificado expedido por la Fiscalía de Instrucción de Segundo Turno de esta ciudad, en donde surge el citado Agente fue detenido preventivamente en los autos caratulados "PROVENZIANI, GABRIEL ALBERTO P.S.A. LESIONES LEVES CALIFICADAS, ETC.- (SAC 12676869)", encontrándose dicha causa en estado de investigación;

Que estando el agente privado de su libertad por disposición de la Fiscalía de Instrucción de Segundo Turno, se deberá proceder de conformidad a lo estipulado por el art 71 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D, que reza lo siguiente: "*El personal que se encuentre privado de su libertad por resolución de autoridad competente, podrá ser suspendido preventivamente hasta el cese de la privación de la libertad, momento en el que deberá reincorporarse a sus funciones si correspondiere, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al cese de la medida. En tal caso, solo tendrá derecho a percibir los haberes no cobrados en el lapso de tiempo en el que duró la suspensión, si el agente probare fehacientemente haber sido sobreseído completamente en sede judicial y/o administrativa. Si fuere sobreseído solo en sede judicial, el pago de los haberes no percibidos se realizará en la forma prevista en el art. 70.*"

Que ante estado se debe suspender preventivamente al Agente PROVENZIANI, Gabriel Alberto, Leg. Nº 959, sin goce de haberes, desde el día 20 de enero de 2024, por estar privado de su libertad por disposición de la Fiscalía de Instrucción de Segundo Turno de esta ciudad de Río Tercero y hasta tanto el mismo recupere su libertad;

Atento a ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- DISPÓNGASE la suspensión preventiva al Agente PROVENZIANI, Gabriel Alberto DNI Nº 22.928.062, Leg. Nº 959, sin goce de haberes, desde el día 20 de Enero de 2024, por haber sido privado de su libertad por disposición de la Fiscalía de Instrucción de Segundo Turno de esta ciudad de Río Tercero y hasta tanto el mismo recupere su libertad, de conformidad al Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal- Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D. -Art. 71.

Art.2º)- Una vez recuperada su libertad el Agente Provenziani, Gabriel Alberto, deberá ser notificado de los términos del presente decreto a los fines de que el mismo ejerza su derecho de defensa.

Art. 3º)- NOTIFIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO